



**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA**

Radicado: **080013153009 2020 00049 00**  
Proceso: **EXPROPIACIÓN**  
Demandante: **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, Nit.830125996-9**  
Demandado: **RODRIGO LEÓN MORÉ CARDENAS y WILLING ZAPATA DEL TORO, ISAZA INMOBILIARIA (BANCO DE LOTES) & COMPAÑÍA S. en C. en LIQUIDACION, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**

**Barranquilla, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)**

Previo a resolver, resulta necesario indicar que en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución 385 del 12 de marzo y 844 del 26 de mayo de 2020 por causa del coronavirus COVID-19. Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante los acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA2011529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA2011529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11549, PCSJA20-11556 y PCSJA20-11567 suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID-19. Que mediante el Decreto 564 del 15 de abril de 2020 se determinó que los términos de prescripción y de caducidad previstos, en cualquier norma sustancial o procesal para derechos, acciones, medios de control o presentar demandas ante la Rama Judicial, sean de días, meses o años, se encuentran suspendidos desde el 16 marzo 2020 hasta el día que el Consejo Superior de la Judicatura disponga la reanudación de los términos judiciales, esto es hasta 30 de junio de 2020.

Téngase en cuenta además que el presente asunto se radicó presencialmente antes de la entrada en vigencia del Decreto 806 de 2020, motivo por el cual respecto de la presentación del mismo no aplica el Decreto mencionado, por lo tanto, procede este Juzgado a resolver sobre la admisión de la demanda y entrega anticipada del bien en los siguientes términos:

La doctora MARIA CRISTINA MARTÍNEZ BERDUGO, abogada titulada y en ejercicio de su profesión, identificada con cédula de ciudadanía N°49797057 y tarjeta profesional N°147.177 expedida por el CSJ, actuando como apoderado judicial de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**, identificada con **Nit.830.125.996-9**, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, representada para efectos judiciales por el Dr. RAFAEL ANTONIO DIAZGRANADOS AMARÍS identificado con cédula de ciudadanía N°7.140.852, presenta demanda de **EXPROPIACION** en contra de **RODRIGO LEÓN MORÉ CARDENAS y WILLING ZAPATA DEL TORO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, y la sociedad **ISAZA INMOBILIARIA (BANCO DE LOTES) & COMPAÑÍA S. EN C en LIQUIDACION**, identificada con **Nit.802.004.919**, sobre la siguiente zona de terreno del siguiente bien inmueble que para la ejecución del proyecto vial “CORREDOR CARTAGENA-BARRANQUILLA Y CIRCUNVALAR DE LA PROSPERIDAD- SUBDIRECTOR 03-UNIDAD FUNCIONAL 6”, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA, requiere la adquisición del lote de terreno identificado de la siguiente manera:

“Área requerida de 45.06 M2, ubicado dentro del lote de terreno identificado con ficha predial No. CCB-UF6-168-1-D de fecha 1° de junio de 2018, elaborada por la concesión costera BARRANQUILLA-CARTAGENA, entre la abscisa inicial K 33+ 275 I y final K 33 + 278 I, área que se segrega del predio de mayor extensión denominado K 10 INT 1 URBANIZACIÓN EL MIRADOR, ubicado en la vereda/Barrio Puerto Colombia, del municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-182795 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cédula catastral número 085730103000000410001000000000 ME y

comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial NORTE: En longitud de 3.28 metros con carrera 10-prolongación y 40 la Playa. SUR: en longitud de 2.84 metros con predio de Isaza Inmobiliaria (Banco de lotes) & Cia. S. en C. "En liquidación"-K 10 INT 1 Urbanización El Mirador. ORIENTE: en longitud de 14.75 metros con predios de leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento. OCCIDENTE: En longitud de 14.76 metros con predio de inversiones Dasha S.A.S."

Los demandados RODRIGO LEÓN MORÉ CARDENAS y WILLING ZAPATA DEL TORO son llamados en virtud de la inscripción de demanda de pertenencia - anotación número 14, el DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO en virtud de la afectación de inajenabilidad por valorización - anotación número 4, y la sociedad ISAZA INMOBILIARIA (BANCO DE LOTES) & COMPAÑÍA S. EN C en LIQUIDACION en calidad de propietaria, conforme el folio de matrícula inmobiliaria N°040-182795.

Ahora bien, la demanda fue presentada el 03/03/2020 y estando el proceso para resolver sobre su admisión, la parte demandante mediante memoriales de fecha 03/07/2020 y 13/07/2020 allega constancia de la constitución de depósito judicial (N°416010004351213 de fecha 09/06/2020) por valor de \$310.119.448,00 y solicita se señale fecha para la entrega anticipada del bien, suma que corresponde al valor establecido en el avalúo aportado.

Como quiera que la demanda cumple los requisitos de conformidad con el artículo 82 y 399 del C. G. P., ley 9ª de 1989, ley 388 de 1997, ley 1682 de 2013 y ley 1742 de 2014 y demás normas reglamentarias.

De conformidad con las razones expuestas, el juzgado,

## RESUELVE

**Primero:** ADMITIR la demanda de EXPROPIACIÓN JUDICIAL presentada por la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI**, identificada con **Nit.830.125.996-9**, en contra de **RODRIGO LEÓN MORÉ CARDENAS** y **WILLING ZAPATA DEL TORO, DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**, y la sociedad **ISAZA INMOBILIAIA (BANCO DE LOTES) & COMPAÑÍA S. EN C** en **LIQUIDACION**, identificada con **Nit.802.004.919**, conforme lo expuesto en la parte motiva.

**Segundo:** Notificar personalmente este auto a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, y 292 del CGP, o también conforme lo previsto en el artículo 8º<sup>1</sup> del Decreto 806 de 2020. Hacer entrega de las copias de la demanda y sus anexos para el traslado de conformidad con el artículo 91 del Código General del Proceso

**Tercero:** Correr traslado al demandado por el término de tres (3) días de conformidad con el numeral 5º del artículo 399 del C. G. P. del Código General del Proceso.

**Cuarto:** Ordenar la inscripción de la demanda en el predio identificado con matrícula inmobiliaria número 040-182795 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cédula catastral número 085730103000000410001000000000, De conformidad con el artículo 592 del C. G. P. Librar oficio.

**Quinto:** ORDENAR LA ENTREGA ANTICIPADA del bien o área objeto de expropiación requerida a la demandante AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI, identificada con Nit.830.125.996-9, consistente en: "Área de 45.06 M2, ubicado dentro del lote de terreno identificado con ficha predial No. CCB-UF6-168-1-D de fecha 1º de junio de 2018, elaborada por la concesión costera BARRANQUILLA-CARTAGENA, entre la abscisa inicial K 33+ 275 I y final K 33 + 278 I, área que se segrega del predio de mayor extensión

<sup>1</sup> Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

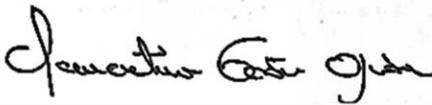
denominado K 10 INT 1 URBANIZACIÓN EL MIRADOR, ubicado en la vereda/Barrio Puerto Colombia, del municipio de Puerto Colombia, Departamento del Atlántico, identificado con matrícula inmobiliaria número 040-182795 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barranquilla, cédula catastral número 085730103000000410001000000000 ME y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial NORTE: En longitud de 3.28 metros con carrera 10-prolongación y 40 la Playa. SUR: en longitud de 2.84 metros con predio de Isaza Inmobiliaria (Banco de lotes) & Cia. S. en C. "En liquidación"-K 10 INT 1 Urbanización El Mirador. ORIENTE: en longitud de 14.75 metros con predios de leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento. OCCIDENTE: En longitud de 14.76 metros con predio de inversiones Dasha S.A.S."

Sexto: Señalar para la diligencia de entrega anticipada del bien el día 24 de julio de 2020 a las 8:00 AM.

Séptimo: RECONOCER personería para actuar a la Doctora MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ BERDUGO, abogada ene ejercicio según certificado de no antecedentes número 259899 como apoderado judicial de ANI, en los términos y facultades conferidas.

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez



CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA

Jcao